CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

San Salvador, 30 de junio de 2021
Asunto: Justificación

Señores(as) público en general.

Presente

De acuerdo al Art. 10 numeral 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública, los entes obligados deberán hacer pública la información relativa a montos y destinatarios privados de recursos públicos, así como los informes que estos rindan sobre el uso de dichos recursos, por cual, se HACE SABER: que ese estándar no aplica para el Centro Nacional de Registros, debido a que la institución no administra ni genera este tipo de información, pues no destina recursos públicos a privados, conforme lo ha indicado la Unidad Financiera Institucional.

Y para hacerlo del conocimiento general se extiende la presente acta.

Licda. Fátima Mercedes Huezo Sánchez
Oficial de información
Unidad de Acceso a la información Pública

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
EL SALVADOR, C.A.